CONTRATO N°: 92/2018

Entre el **Ministerio de la Defensa Pública**, con domicilio en la Avda. Artigas N° 2136 casi San Estanislao, Asunción - República del Paraguay, con **RUC N° 80070094-5**, representado para este acto por la **Profesora Abogada Selva Morel de Acevedo**, en su carácter de **Defensora General Interina** conforme a la **Resolución N° 6663/2016 de la Corte Suprema de Justicia**, con **Cédula de Identidad N° 386218**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Ferretería Industrial S. A. E. (FISAE)**, con **RUC Nº 80021625-3,** con domicilio en Avda. Perón N° 134 esq. El Trabajador, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Horacio Américo Di Pardo Armele**, con **Cédula de Identidad N° 1357337**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato referente al llamado por Contratación Directa N° 14/2018 para la **"PROVISIÓN DE ESCALERAS", ID N° 351.846** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la "PROVISIÓN DE ESCALERAS" cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLÁUSULA SEGUNDA: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.----------

3. CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato estará previsto en el sub grupo de gasto 540 – "Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación" FF 10; Correspondiente al ejercicio fiscal que abarca el 2018.----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 351.846**.----------

Horacio Di Pardo Armele
Representante Legal
Ferretería Industrial S.A.E.

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 14/2018 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública para la "PROVISIÓN DE ESCALERAS" I.D. N° 351.846. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 2221 de fecha 13 de noviembre de 2018.----------

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ferretería Industrial FISAE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	*30191501-9993*	Escalera de metal extensible doble de 36- 40 peldaños	Unidad	Unidad	4	Stanley	Brasil	2.700.100	10.800.400
2	*30191501-9993*	Escalera extensible de 24-28 peldaños	Unidad	Unidad	3	Stanley	Brasil	1.820.000	5.460.000
3	*30191501-001*	Escalera Tipo Tijera de aluminio	Unidad	Unidad	9	Stanley	Brasil	874.900	7.874.100
4	*30191501-9994*	Escalera Multipropósito de aluminio	Unidad	Unidad	4	Aluster	Brasil	702.000	2.808.000
Precio Total									**26.942.500**

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Guaraníes **26.942.500 (Veintiséis millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos)**.----------

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato. ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

Horacio Di Pardo Armele
Representante Legal
Ferretería Industrial S.A.E.

Abg. [illegible]
Defensor General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

El plazo de entrega será de 10 (diez) días hábiles, contando desde el día siguiente de la firma y recepción de la orden de compra por parte del PROVEEDOR.----------

La entrega será de forma TOTAL.----------

La dirección de entrega será en la Sede Administrativa del Ministerio de la Defensa Pública, sito en Artigas 2136 casi San Estanislao, Asunción - Paraguay. El procedimiento de entrega de bienes deberá iniciar y concluir entre las 07:00 y las 13:00 hs. en días de Lunes a Viernes.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección de Infraestructura y Obras**.----------

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

El PROVEEDOR presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato que podrá ser en forma de **Declaración Jurada** por un monto equivalente al 5 % (Cinco por ciento) del monto total del contrato, extendida a la Orden del Ministerio de la Defensa Pública, por un plazo que exceda 30 (treinta) días de la vigencia del contrato. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, salvo que la prestación del servicio se haya completado a satisfacción de la CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.---

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.----------

La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta al PROVEEDOR a los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR después de recibida la solicitud por escrito del mismo.----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Escalera Extensible Doble de 36- 40 Peldaños	• Las escaleras deben estar constituidas por dos tramos • Parantes de plástico reforzado con fibra de vidrio, de sección U • Peldaños de aluminio extruido, con ranuración profunda, de sección D , intercambiables • Zapatas móviles e intercambiables, de aleación de aluminio, con base de goma antideslizante e intercambiable y dispositivo de sujeción para inmovilización durante el transporte, que no se deteriore con el uso.

Horacio Di Pardo Armele
Representante Legal
Ferretería Industrial S.A.E.

Abg. [illegible] Laconedo
Defensor Público Interina
Ministerio de la Defensa Pública

	• Trabapeldaños del tramos extensible, de aleación de aluminio y provistos de uñeta de nylon accionada por resorte • Guías de aleación de aluminio para deslizamiento del tramo extensible • Roldana y cuerda tranzada para izado del tramo extensible • Longitud útil máxima 10.50 – 12 • Longitud de cada tramo (m) 6.00 - .6.75
Escalera Extensible de 24 – 28 Peldaños	• Las escaleras deben estar constituidas por dos tramos • Parantes de plástico reforzado con fibra de vidrio, de sección U • Peldaños de aluminio extruido, con ranuración profunda, de sección D , intercambiables • Zapatas móviles e intercambiables, de aleación de aluminio, con base de goma antideslizante e intercambiable y dispositivo de sujeción para inmovilización durante el transporte, que no se deteriore con el uso • Trabapeldaños del tramos extensible, de aleación de aluminio y provistos de uñeta de nylon accionada por resorte • Guías de aleación de aluminio para deslizamiento del tramo extensible • Roldana y cuerda tranzada para izado del tramo extensible • Longitud útil máxima 6.40 – 7.50 • Longitud de cada tramo (m) 3.5 – 4.00
Escalera Tipo Tijera de aluminio	• Escalera Tipo Tijera de aluminio, de acceso bilateral. Parantes aluminio, de color natural, de sección U, Peldaños de apoyo plano, de aluminio extruido con ranuración profunda, intercambiables. • Numero de peldaños 3x7 • Altura plataforma +- 0,05 (m): 6.00 • Long escalera plegada +- 0,1 (m): 2.00 Estas medidas son aproximadas.
Escalera Multipropósito de aluminio	• Numerosas posiciones de uso, cubre todas las necesidades • Plataforma de acero incluida • Longitud Desplegada Posición "C": 4,75m – 15,6ft • Longitud Mínima Posición "A": 1,26m – 4,1ft • Medida cerrada 128x28x38cm – 4,2x 0,9 x 1,2ft • Longitud Posición "B" 2,30m – 7,5ft • Medida Posición "D": 1,26m – 4,1ft • Cantidad de Escalones: 16 • Resiste 150Kg • Total de escalones 4x4 • Longitud Extendida: 4,75 • Altura mínima en forma de A: 1.26

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.

En caso de que el PROVEEDOR no cumpla con la entrega de los bienes en el tiempo y forma, se aplicará una multa en días corridos, equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto total del contrato, por cada día de atraso, que será computado a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo de entrega de los bienes, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados. Dicha multa será deducida de la factura en cuestión que el PROVEEDOR presente para el cobro.----------

Horacio Di Pardo Armele
Representante Legal
Ferretería Industrial S.A.E.

Abg. Marcelo Aguirre
Director General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

El monto máximo de la multa es del 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, llegado a dicho monto la CONTRATANTE podrá iniciar la rescisión del mismo Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, o podrá seguir aplicando la multa correspondiente.----------
En caso de que el PROVEEDOR no retire en el plazo de 5 (cinco) días hábiles la Orden de Compra, contados a partir de la notificación vía fax o correo electrónico, se aplicará una multa equivalente al 0,1 % (cero coma un por ciento) del monto total del contrato por cada día de atraso, computado a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo para el retiro de la misma.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMAS Y CONDICIONES DE PAGOS.

Los pagos se realizarán conforme al Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda. Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes, **una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja.**----------

De la factura se deducirá el 30% (treinta por ciento) sobre el IVA, el 2% (dos por ciento) del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos de acuerdo a la Ley 3439/07.----------

Además se debe tener en cuenta lo establecido en la resolución DNCP N° 3917/16 por la cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS) al Sistema de Información de Contrataciones Públicas y se reglamenta su utilización en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03.----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:
a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del PROVEEDOR ;
e) Por muerte del PROVEEDOR persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.-

<u>POR MUTUO ACUERDO</u>
El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza

Horacio Di Pardo Armele
Representante Legal
Ferretería Industrial S.A.E.

Abg. Sabra Nizar Ali Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del PROVEEDOR. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

RESCISIÓN DE CONTRATO

La CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del PROVEEDOR;
b) Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR. ----------

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

El PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Contratante:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) Por la suspensión de los servicios por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

Horacio Di Pardo Armele
Representante Legal
Ferretería Industrial S.A.E.

Abg. Dorra Mazel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el PROVEEDOR lo hubiere hecho del conocimiento de la CONTRATANTE.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Los interesados podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como mecanismo de solución de diferendos.----------

Como resultado del procedimiento de contratación derivado del presente documento, las partes someterán sus diferendos, además, a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Paraguay.----------

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, al día 11 (once) del mes de Diciembre y del año 2019.----------

Sr. Horacio Américo Di Pardo Armele
C.I. N° 1.357.337
Proveedor

Horacio Di Pardo Armele
Representante Legal
Ferretería Industrial S.A.E.

Prof. Abg. Selva Morel de Acevedo
C.I. N° 386.218
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública